



CERTIFICACION

SALA DE GOBIERNO DE 22.09.2026

JAVIER LUIS PARRA GARCÍA, Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia,

CERTIFICO, que la Sala de Gobierno de este TSJMU, en sesión celebrada el día 22.09.2026, adoptó los acuerdos que aparecen en la presente acta:

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MURCIA a 22/09/2026

ASISTENTES A SALA DE GOBIERNO

Excmo. Sr. DON MANUEL LUNA CARBONEL

Ilmo. Sr. DON JAVIER LUIS PARRA GARCIA

Ilmo. Sr. DON JOSÉ MARÍA PEREZ CRESPO PAYA

Ilmo. Sr. DON MARIANO GASCON VALERO

Ilmo. Sr. DON MIGUEL ANGEL LARROSA AMANTE

Ilmo. Sr. DON FRANCISCO CANO MARCO

Ilmo. Sr. DON LORENZO HERNANDO BAUTISTA

Ilma. Sra. DÑA MARIA DEL MAR GOMEZ HERNANDEZ

Ilma. Sra. DOÑA MARTA BERNABE ALIAGA

ACTA DE SALA DE GOBIERNO

Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Secretario de Gobierno y de la Sala de Gobierno del TSJ.

Presidente de la Sala De Lo Contencioso-Administrativo Del Tribunal Superior De Justicia De Murcia

Presidente de la Sala de lo Social del TSJ.

Presidente de la Audiencia Provincial de Murcia.

Magistrado Juez de la Plaza n.º 2 dels Sección de lo Mercantil del T.I. de Murcia.

Magistrado Juez de LA Plaza n.º 12 de la Sección Civil del T.I. de Murcia.

Magistrada Juez de la Plaza n.º 3 de la Sección de Instrucción del T.I. de Cartagena.

Jueza de 1ª Instancia e Instrucción nº 4 de Molina de Segura.

Día: 22/09/2026

Hora: 11:30

Lugar: Sala de Juntas del TSJ, Palacio de Justicia

Se aprueba acta de sesión anterior de 21 de julio

Se aprueba introducir como punto extraordinario el punto 1.3.3 (relativo al Acta de Junta de Jueces de 8 de septiembre de 2026 de los Tribunales de Instancia de Jumilla y Yecla, sobre agrupación de ambos tribunales de instancia para la prestación del servicio de guardia de durante los fines de semana).

1.- Magistrados y Jueces

1.3.1- EXP. GUB.20-2026.- Acta de Junta de Jueces de la Sección Civil y de Instrucción de Totana de 11.09.2026 con actualización de las Normas de Reparto.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento de las actas de la Junta general de jueces y juezas del Tribunal de Instancia de Totana de 6 de mayo de 2026 y de 11 de septiembre de 2026, y, aprueba las normas de reparto remitidas.

Así mismo acuerda proponer al Consejo General del Poder Judicial el nombramiento de doña Victoria García García, titular de la plaza 2 de la Sección Civil y de Instrucción del TI de Totana como presidenta del Tribunal de Instancia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Procédase a la publicación de las nuevas normas de reparto en el portal de transparencia del TSJMU.

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, al Consejo General del Poder Judicial, a la Presidencia del Tribunal de Instancia de Totana, para conocimiento y de los órganos afectados a los efectos procedentes, conforme al artículo 12.5 del Reglamento de Órganos de Gobierno de los Tribunales 1/2000, 26 de Julio.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

1.3.2- EXP. GUB. 21-2026.- Acta de Junta de Jueces de la Sección Civil y de Instrucción de Yecla de 08.09.2026 con actualización de las Normas de Reparto.



Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento del acta de la Junta de jueces y se aprueba con excepción de los siguientes puntos:

- Apartado I: sobre "Subsanación de errores advertidos en normas de reparto vigentes". La Sala de Gobierno acuerda se devuelva a la Junta para para que valore la finalización de la exención de reparto atendido el nuevo modelo NUMO en el que el Registro Civil es competencia exclusiva de LAJ.
- Apartado II.6 sobre "Revisión de exenciones de la plaza n.º 2, con competencia en materia de violencia sobre la mujer". La Sala acuerda la devolución a los efectos de acomodar la exención conforme a la horquilla de porcentajes y tipología de procedimientos aprobada por Sala de Gobierno de fecha 18.06.2019. Y todo ello para garantizar homogeneidad regional en materia de exenciones derivadas la atribución exclusiva de VSM a determinadas plazas judiciales.
- Apartado III sobre "Propuesta de unificación de guardias entre los partidos de Jumilla y Yecla durante los fines de semana". La Sala acuerda tratar este asunto en el punto del orden del día de la fecha número 1.3.3. (Expediente Gubernativo n.º 466/2026)

Procédase a su publicación en el portal de transparencia del TSJMU.

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, al Consejo General del Poder Judicial, a la Presidencia del Tribunal de Instancia de Yecla, para conocimiento y de los órganos afectados a los efectos procedentes, conforme al artículo 12.5 del Reglamento de Órganos de Gobierno de los Tribunales 1/2000, 26 de Julio.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

1.3.3.- EXP. GUB. 466-2026.- Acta de Junta de Jueces de 8 de septiembre de 2026 de los Tribunales de Instancia de Jumilla y Yecla, sobre agrupación de ambos tribunles de instancia para la prestación del servicio de guardia de durante los fines de semana. PUNTO EXTRAORDINARIO

La Sala de Gobierno toma conocimiento de los acuerdos de ambas juntas de jueces y acuerda proponer al Consejo General del Poder Judicial, conforme a la propuesta examinada, la agrupación de los partidos judiciales de Jumilla y Yecla para la prestación del servicio de guardia durante los fines de semana, dado que la medida propuesta resultaría viable a la vista de la proximidad geográfica de ambos partidos judiciales, el escaso número de actuaciones de guardia que se producen durante los fines de semana, la experiencia positiva de esta modalidad de prestación del servicio de guardia durante el período de agosto, y la utilidad que la medida propuesta representa para favorecer la conciliación de la vida familiar, personal y profesional de



los jueces-zas y LAJ's, que participarían en dicha medida.

El servicio de guardia durante el fin de semana se prestaría desde el viernes a las 15:00 horas hasta el lunes a las 9:00 horas por un juez-a y un-a LAJ de un de las cuatro plazas de la agrupación, en turno rotatorio, conforme a un calendario preestablecido a partir de enero de 2027.

Todo ello de conformidad y al amparo de lo previsto en el artículo 48.2 y 3 del Reglamento 1/2005 de 15 de septiembre, de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales.

El servicio de guardia durante el fin de semana se llevaría a cabo con las siguientes prevenciones:

1. La prestación del servicio de guardia en los partidos judiciales de Jumilla y Yecla se llevará a cabo por un solo Juez/Magistrado y un solo/a Letrado de la Administración de Justicia, de los órganos judiciales de dichos partidos, que por turno corresponda.

– Cuando el fin de semana coincidiera con puentes o festivos nacionales o autonómicos, el servicio de guardia se prestará durante dicho periodo.

– Cuando el Juez o Magistrado al que corresponda prestar funciones de guardia hubiere solicitado vacaciones y dicho periodo coincida con el fin de semana en el que le corresponde prestar el servicio de guardia para la agrupación de tribunales, será sustituido por su sustituto natural y, en su defecto por juez-za sustituto-a.

2. Los titulares de cada plaza judicial que debieran de estar en funciones de guardia el fin de semana correspondiente pero que por razón de la agrupación de juzgados no llevaran a efecto la prestación del servicio, se asegurarán de desviar las llamadas de sus respectivos teléfonos móviles de guardia al del juez/magistrado que efectivamente preste el servicio.

Asimismo, estos mismos jueces y magistrados deberán asegurarse, al tiempo de la finalización del servicio, de dejar sin efecto el desvío anteriormente indicado. Tanto al tiempo de realizar el desvío como de quitarlo, darán aviso al juez/magistrado encargado del servicio de guardia.

3. Antes del inicio del fin de semana correspondiente, el juez/magistrado que preste el servicio de guardia para la agrupación de juzgados deberá tener a su disposición los números de teléfono necesarios para la prestación del servicio (números de salas virtuales; números de teléfono del funcionario de guardia, del representante del Ministerio Fiscal, del médico forense de guardia y de los puestos de la Guardia Civil respectivos).

4. Los jueces y magistrados que presten el servicio de guardia en la agrupación deberán contar con la oportuna habilitación en el sistema de gestión procesal ATENEA y acceso a VISOR HORUS en todos los partidos judiciales afectados, librándose, además, oficio a la administración prestacional (Ministerio de Justicia) a fin de que adopte las medidas oportunas para que el Juez o Magistrado pueda trabajar en las respectivas plazas judiciales de guardia.

5. Los jueces y magistrados que forman parte de la agrupación de juzgados se ocuparán de remitir firmadas, periódicamente y cuantas veces sean necesarias, licencias de enterramiento a las respectivas plazas en los que se preste el servicio de guardia.

6. En asuntos de violencia de género, el juez/magistrado que se encargue de prestar el servicio de guardia practicará las diligencias indispensables para resolver los



procedimientos sobre esta materia, entendiéndose por tales: declaración de la víctima, declaración del investigado y comparecencia de orden de protección si fuera necesaria, así como aquellas otras que no permitan dilación en su ejecución.

7. Sin perjuicio de la decisión que en cada momento pueda tomar el juez/magistrado de guardia atendiendo a las circunstancias del caso y a la afectación de derechos fundamentales, se considera conveniente para unificar el funcionamiento de las diferentes plazas, establecer el siguiente orden de prelación a la hora de atender las distintas actuaciones del servicio:

1.º Diligencias de levantamiento de cadáveres en los que se requiera la intervención de la autoridad judicial.

2.º Regularización de detenidos.

3.º Resolución de solicitudes de medidas cautelares y órdenes de protección.

4.º Demás diligencias del servicio de guardia.

9. Se considera conveniente la coincidencia entre el juez/magistrado y el Letrado de la Administración de Justicia del mismo órgano judicial durante la prestación del servicio de guardia en la agrupación. A tal efecto se adoptarán por la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia las medidas organizativas precisas.

Requírase a ambas juntas de jueces un calendario conjunto actualizado a partir del 1 de enero de 2027 en el que turnen las cuatro plazas judiciales en la prestación del servicio de guardia durante el fin de semana.

No ha lugar a la prórroga de jurisdicción interesada dado que no concurren las circunstancias especiales que concurrían en el mes de agosto, sin perjuicio de la decisión que pueda adoptar el CGPJ a partir del próximo 1 de enero de 2027.

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, al Consejo General del Poder Judicial (Sección de Planta y Oficina Judicial), a la Presidencia de los Tribunales de Instancia de Jumilla y Yecla, para conocimiento, conforme al artículo 12.5 del Reglamento de Órganos de Gobierno de los Tribunales 1/2000, 26 de Julio.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

2.- Relativo a Magistrados Suplentes y Jueces Sustitutos

2.1.1- EXP. PER. 150-2017.- Llamamiento Juez Sustituto para la Sección Penal de la Plaza 1 del T.I. de Cartagena. Nombramiento de Dña. Emilia Ros Martínez, por permiso del titular, con fecha de inicio 20.07.2026.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno acuerda ratificar el llamamiento realizado, en virtud de lo establecido en los arts. 212.2 de la L.O.P.J. Y 105.2 Y 4 del Reglamento 2/11, de 28 de abril de la Carrera Judicial y art.º.5º de la Instrucción 1/03, de 15 de enero, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial.



Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, al órgano judicial solicitante y Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia en Murcia, a efectos de cobertura en la Seguridad Social.

Llévese igual certificación al expediente personal de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

2.1.2- EXP. GUB. 494-2026 Y PER. 198-2003.- Llamamiento Juez Sustituto para la Sección Civil y de Instrucción de la Plaza 3 del T.I. de Molina de Segura. Nombramiento de Dña. Maria Joaquina Parra Salmerón, por licencia del titular, con fecha de inicio 01.09.2026.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno acuerda ratificar el llamamiento realizado, en virtud de lo establecido en los arts. 212.2 de la L.O.P.J. Y 105.2 Y 4 del Reglamento 2/11, de 28 de abril de la Carrera Judicial y art.º.5 º de la Instrucción 1/03, de 15 de enero, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial.

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, al órgano judicial solicitante y Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia en Murcia, a efectos de cobertura en la Seguridad Social.

Llévese igual certificación al expediente personal de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

2.1.3- EXP.PER. 34-2018.- Llamamiento Juez Sustituto para la Sección 3ª Bis de la Audiencia Provincial de Murcia. Nombramiento de Dña. Josefa Muñoz Ruiz, por permiso del titular, con fecha de inicio 16.09.2026.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno acuerda ratificar el llamamiento realizado, en virtud de lo establecido en los arts. 212.2 de la L.O.P.J. Y 105.2 Y 4 del Reglamento 2/11, de 28 de abril de la Carrera Judicial y art.º.5 º de la Instrucción 1/03, de 15 de enero, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial.

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva,



al órgano judicial solicitante y Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia en Murcia, a efectos de cobertura en la Seguridad Social.

Llévese igual certificación al expediente personal de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

3.- Relativo a Jueces de Paz

3.1.1- EXP.PER. 25-2026.- Comunicación del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia del acuerdo adoptado por el Pleno del expresado Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25.06.2026, por el que se propone a D. Manuel Balsas Martínez como Juez de Paz sustituto.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno, una vez comprobado que la propuesta reúne las condiciones y requisitos de capacidad y elegibilidad establecidos en el reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, por unanimidad, aprueba la propuesta efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Abarán y acuerda efectuar los siguientes nombramientos:

PROPUESTA DE ALCALDIA PARA DESIGNACION DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

Por oficio enviado a este Ayuntamiento con fecha de entrada en el registro general de 03 de junio de 2025 y nº 2025009227, el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia insta a este Ayuntamiento a poner en marcha los mecanismos preceptuados por el art. 5 del Reglamento 3/1995 de 7 de junio, de los Jueces de Paz, aprobado por acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial (BOE 166, 13.7.95) al objeto de que por parte del Pleno de este Ayuntamiento, se proceda a elegir Juez/a de Paz Sustituto del municipio de

Alhama de Murcia, al haber renunciado el anterior Juez de Paz sustituto D. Francisco García Cano, para que, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia proceda a su nombramiento.

A tal efecto, para la elección de Juez/a de Paz Sustituto, se publicó Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 108 de fecha 13 de mayo de 2026, estableciéndose un plazo de veinte días hábiles para los interesados/as puedan solicitarlo.

Se han presentado, en tiempo y forma, para el cargo de Juez/a de Paz Sustituto de Alhama de Murcia las siguientes solicitudes:

• D. Manuel Balsas Martínez.....DNI: *802******

El solicitante hace constar que presenta su solicitud cumpliendo los requisitos exigidos en la

convocatoria.

Por todo ello, se eleva a Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de cultura, patrimonio, festejos, juventud, educación, salud, deportes, turismo, pedanías, seguridad y protección ciudadana, tráfico, bienestar social, transparencia y participación ciudadana, nuevas tecnologías, igualdad, mayores, comercio, hostelería, agricultura y ganadería la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO. - REALIZAR la elección para el cargo de Juez/a de Paz Sustituto del municipio de Alhama de Murcia, a través de votación por mayoría absoluta de los miembros del Pleno de la Corporación.

SEGUNDO. - NOTIFICAR estos acuerdos al candidato elegido como Juez de Paz Sustituto y a la Secretaría del Tribunal Superior de Justicia de Murcia para que proceda a su nombramiento.

Finalizado el turno de intervenciones, se somete a votación de todos los concejales, mediante la introducción de papeleta en una urna. Del recuento posterior por el Sr. Secretario, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor..... 21

Votos en blanco 0

Por lo que Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACUERDA**, designar como Juez de Paz sustituto en Alhama de Murcia a D. Manuel Balsas Martínez.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.

Advertir a los nombrados que deberán tomar posesión del cargo en el Juzgado de Paz de Abarán, dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante el Sr. Presidente del Tribunal de Instancia de Cieza; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin junta causa, se entenderá que renuncia al cargo. (artículos 20 y 21 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de paz).

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, al Consejo General del Poder Judicial, Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia, Tribunal de Instancia de Totana, Oficina Judicial Municipal, interesada, Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia para conocimiento y efectos consiguientes y al Boletín Oficial de la Región de Murcia para su publicación.

Llévese igual certificación a los expedientes personales de su referencia.

Contra el presente acuerdo caben los recursos que se contienen en el artículo 12 del



Reglamento 3/1995, de 7 junio, de los Jueces de Paz.

4.- Área Disciplinaria

(Sin Asuntos)

5.- Medidas de apoyo y Seguimiento

5.4.1- EXP.GUB. 275-2026.- Comunicación del acuerdo de la Comisión Permanente del CGPJ, de fecha 28.07.2026, denegando la medida de apoyo solicitada para la plaza 1 de la Sección Contencioso-administrativo del T.I. de Cartagena.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento.

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, a la Ilmo. Sr. Presidente del TI de Murcia, titular y LAJ de la Plaza 1 de la Sección Contencioso-Administrativo del TI de Cartagena, y comisionado/a para conocimiento y demás efectos consiguientes.

Llévese igual certificación al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.- Asuntos Varios

6.1- RESERVADO.

6.2- EXP.GUB.355-2025.- Comunicación de la Subdirección General de Programación y Gestión Económica del Servicio Público de Justicia, del gasto efectuado en magistrados suplentes y jueces sustitutos llamados al ejercicio de funciones jurisdiccionales durante los meses de julio y agosto de 2026.

Acuerdo:



La Sala de Gobierno toma conocimiento.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.3- EXP.GUB.392-2026.- Comunicación del CGPJ del Acuerdo del Pleno de fecha 18.06.2026, de la apertura del trámite de audiencia en el "Proyecto de reglamento sobre auxilio judicial internacional y redes de cooperación judicial internacional".

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.4- EXP.GUB.394-2026.- Comunicación del CGPJ del Acuerdo del Pleno de fecha 18.06.2026, de la apertura del trámite de audiencia en el "Proyecto de reglamento de quejas, sugerencias y solicitudes de información relativas al funcionamiento de la Administración de Justicia".

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.5- RESERVADO.



6.6- EXP.GUB 465-2026.- Remisión por el Servicio de Inspección del CGPJ del acta de la visita de inspección a la Sección Civil y de Instrucción del T.I. de Molina de Segura.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento y acuerda dar traslado de las propuestas realizadas por el SERVICIO DE INSPECCIÓN tanto para tribunal de instancia como servicios.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.7- EXP.GUB.514-2025.- Remisión por el Servicio de Inspección del CGPJ del acta de la visita de inspección virtual de órganos judiciales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondiente al segundo semestre del año 2025.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.8- RESERVADO.

6.9- EXP.GUB. 439-2026.- Comunicación del Acuerdo de la Comisión Permanente del CGPJ de 21.07.2026, sobre concursos internos previstos en el art. 168.1 del Reglamento 2/2011 de la Carrera Judicial.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el



Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.10- EXP.GUB. 445-2026.- Comunicación de la Subdirección General para la Innovación y Calidad de la Oficina Judicial y Fiscal, sobre el derecho de la víctima a recibir información sobre la causa penal, conforme a la Ley 4/2015 de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento y reiterase la comunicación a los LAJ de instrucción.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.11- EXP.GUB. 447-2026.- Propuesta de los Letrados de la Administración de Justicia del Servicio Común de Tramitación del Tribunal de Instancia de Molina de Segura, del reparto de asunto por materias entre los LAJs del SCT de dicho Tribunal.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento de la nueva organización con especialización de LAJ en el servicio común de tramitación. Atendiendo a la relevancia de la reorganización interna del servicio, acuerda se proceda a informar a Sala una vez se realice la correspondiente modificación del protocolo o manual del servicio

Procédase a la comunicación expresa a Presidente de Tribunal de Instancia, jueces y LAJ del partido judicial.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.12- EXP. GUB. 2-2026.- Comunicación de la Letrada directora del Servicio Común de Ejecución del T.I. de Cartagena, solicitando prórroga de jurisdicción de la Juez Sustituta de la plaza n.º 2 de la Sección Penal del T.I. de Murcia, para la rectificación del auto dictado en el POH 13/2024/01



seguido la Plaza n.º 5 de la Sección Civil de dicho Tribunal.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento y acuerda informar favorablemente la solicitud de prórroga de jurisdicción.

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, al CGPJ para conocimiento y efectos consiguientes.

Particípese este acuerdo al interesado.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia. Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.13- EXP.GUB. 2-2026.- Comunicación de la Letrada directora del Servicio Común de Ejecución del T.I. de Cartagena, solicitando prórroga de jurisdicción de la Juez Sustituta Dña. Emilia Ros Martinez, actualmente sin ocupar ninguna plaza, para la aclaración del auto dictado en el EJH 140/2019 seguido la Plaza n.º 6 de la Sección Civil de dicho Tribunal.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento y acuerda informar favorablemente la solicitud de prórroga de jurisdicción.

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, al CGPJ para conocimiento y efectos consiguientes.

Particípese este acuerdo al interesado.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia. Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.14- EXP. GUB. 444-2026.- Comunicación de la Sección de Actuaciones Previas y Expedientes Disciplinarios del CGPJ, de la incoación del Seguimiento 729-2026 contra la Plaza n.º 5 de la Sección Social del Tribunal de Instancia de Murcia.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento.



Llévese igual certificación al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.15- EXP.GUB. 448-2026.- Dación de cuenta de la propuesta para el impulso de un proyecto de robotización de determinados trámites asociados a la tramitación de los recursos civiles en la Audiencia Provincial de Murcia.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento interesando se vaya informando de los avances del proyecto.

Llévese igual certificación al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.16- EXP.GUB.572-2026.- Dación de cuenta del Informe y acuerdo de la Comisión Permanente del CGPJ en relación con los acuerdos de Secretaría de Gobierno y Sala de Gobierno para la utilización de formularios orientados al dato en procedimientos relativos a condiciones generales de la contratación sobre préstamos con garantía hipotecaria en los que el prestatario sea persona física (Proyecto 3.5.1 POA 2026).

Acuerdo:

Se aborda conjuntamente con punto del orden del día 6.23

La Sala de Gobierno toma conocimiento.

Llévese igual certificación al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.17- EXP. PERS. 9-2013.- Comunicación del acuerdo de la Comisión



Permanente del CGPJ, de fecha 01.09.2026, acordando la medida de apoyo solicitada para la plaza 4 de la Sección Civil y de Instrucción del T.I. de Ceuta, con competencia en violencia sobre la mujer.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento.

Llévese igual certificación al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.18- EXP.GUB. 527-2026.-Comunicación de la Sección Civil del T.I. de Murcia, sobre Unificación de Criterios en materia de cuantía y tasación de costas en asuntos relativos a la nulidad de contratos por usura o por falta de transparencia, nulidad de condiciones generales de la contratación en operaciones sin garantía hipotecaria y de entrega de documentación bancaria.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento y acuerda su traslado a Vicesecretaría General CGPJ a los efectos de publicación conforme acuerdo de la CP CGPJ 02/10/25.

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, al Consejo General del Poder Judicial, a la Presidencia del Tribunal de Instancia de Murcia, para conocimiento y de los órganos afectados a los efectos procedentes, conforme al artículo 12.5 del Reglamento de Órganos de Gobierno de los Tribunales 1/2000, 26 de Julio.

Llévese igual certificación al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.19- RESERVADO.

6.20- EXP.GUB. 460-2026.- Propuesta de Presidencia de criterios generales para determinar plazas a cubrir por JAT.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento y aprueba los criterios generales contenidos

en la propuesta.

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, al CGPJ para conocimiento y efectos consiguientes.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia. Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.21- EXP.GUB. 462-2026.- Propuesta de Presidencia de la Audiencia Provincial de Murcia sobre especialización de la Sección Penal para los delitos de Violencia Sobre la Mujer.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento y acuerda proponer conforme la propuesta de la presidencia de la AP la especialización de la sección 3ª con carácter exclusivo y excluyente en asuntos de VSM a partir del 1 de enero de 2027, fecha en la que entra en funcionamiento la nueva Sección 6ª (penal) de la Audiencia Provincial de Murcia.

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, al CGPJ para conocimiento y efectos consiguientes.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia. Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.22- RESERVADO.

6.23- EXP. GUB. 572-2025.- Dación de cuenta del Recurso de Alzada interpuesto ante la Secretaría General Para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia, contra el acuerdo del Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno del TSJMU de fecha 10 de julio de 2026.

Resuelto en el punto 6.16

6.24- EXP. GUB. 67-2026.- Comunicación del Acuerdo de la Comisión Permanente del CGPJ de 15.09.2026, relativo a la distribución territorial de las plazas de juez de adscripción temporal previstas en el R.D. 559/2026 de 8 de julio.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.25- EXP.GUB.5-2026.- Dación de cuenta de los Acuerdos de Presidencia de este TSJMU sobre disfrute de vacaciones de los titulares que obran en el expediente correspondiente.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento y ratifica los acuerdos de Presidencia de este TSJ de Murcia relacionados con anterioridad.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

Y para que conste extendiendo el acta

Firma Excmo. Sr. Presidente

Manuel Luna Carbonell

Firma Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno

Javier Luis Parra Gacia

Y para que conste extendiendo la presente Certificación en Murcia, a la fecha de su firma

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

Fdo. Javier Luis Parra García

Teléfono: 968229100

Dirección: Paseo Garay 7

Fax:

Localidad: Murcia

Correo Electrónico:

Código Postal: 30003